



FUNCIONES DEL CENTRO DE LA CULTURA GARIFUNA DE HONDURAS

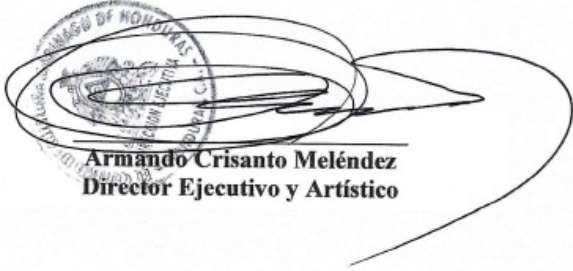
CENCULGARH fue creado en el año 2001 mediante Decreto No. 18-2001,
y sus funciones están descritas en el **DECRETO No. 269-2002**

ARTICULO 6. de La Ley Orgánica del Centro de Cultura Garinagu de Honduras

EL CENTRO tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.** Estudiar los medios y medidas más eficaces para el cuidado y custodio de valores que requiera la defensa, exploración, restauración, conservación, recuperación, presentación y la custodia de los valores culturales del pueblo garífuna de Honduras;
- 2.** Empezará trabajos de obras de investigación y restauración que constituya a la interpretación y comprensión del pasado etnohistórico del pueblo garífuna de Honduras, en función de afrontar los retos del presente y futuro;
- 3.** La organización administrativa de El Centro Cultural estará integrada por las unidades siguientes:
 - a.** Danzas y bailes garífunas;
 - b.** Percusión rítmica y cantos garífunas;
 - c.** De la lengua Garífuna (Academia Lingüística);
 - ch)** De la etnohistoria e historia;
 - d.** De la capacitación en la orientación de la filosofía de la negritud;
 - e.** De bailes y ritmos caribeños;
 - f.** Biblioteca y archivo documental;
 - g.** Un Museo del Hombre Garífuna;
 - h.** Ballet Nacional Folklórico Garífuna;
 - i.** Promotores culturales en las comunidades;
 - j.** Elaboración de artesanías y,
 - k.** Distribución e información sobre la cultura garífuna.

- 4.** Creará y organizará seminarios, congresos, festividades artísticas nacionales, regionales e internacionales y centros piloto en las comunidades para la reserva de la cultura tradicional y bibliotecas del archivo documental garífuna;
- 3.** Emitirá dictámenes técnicos sobre la materia de su competencia y solicitará la cooperación de otros organismos gubernamentales, autónomos, semiautónomos y organismos internacionales e instituciones científicas, extranjeras siempre que se considere necesarias y que no afecte la Soberanía Nacional;
- 6.** Tendrá la facultad de contraer por EL CENTRO préstamos a través de organismos del Estado, sin comprometer los tesoros bajo su custodia. Estos préstamos deberán someterse a la consideración del Congreso Nacional para su aprobación;
- 7.** Representará al Gobierno en conlaves internacionales y nacionales sobre la materia de su competencia;
- 8.** Cooperará en la construcción de las instalaciones necesarias de centros piloto para el desarrollo en todas las comunidades garífunas del país;
- 9.** Realizará cualquier otra actividad acorde con los fines de la presente Ley;
- 10.** Llevará libros de registros que sean necesarios para el manejo del patrimonio bajo su custodia y responsabilidad; y,
- 11.** Participación permanente junto con las instituciones correspondientes en censurar los espectáculos artísticos públicos, la música inmoral, programas de información masiva que atenten contra la moral y orientarlos a programas informativos con identidad nacional.



Armando Crisanto Meléndez
Director Ejecutivo y Artístico